

AVISO No. 343

06 DE JUNIO DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JORGE MARIO PATIÑO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 2711 del 29 de Mayo de 2023**

Persona a notificar: **JORGE MARIO PATIÑO**

Dirección de notificación: **CRA 18 # 58 – 33 BLOQ 2 APTO 406**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 06 DE JUNIO DE 2023

Señor (a):

JORGE MARIO PATIÑO

Dirección de notificación: **CRA 18 # 58 – 33 BLOQ 2 APTO 406**

Matricula No. **67668**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 343 – RESOLUCION PQRDS 2711 del 29 de Mayo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No. 343** – RESOLUCION PQRDS 2711 del 29 de Mayo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION”**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



RESOLUCION QQRDS 2711
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
RADICADO 2023PQR325805
MATRICULA 67668

La Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señor **JORGE MARIO PATIÑO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con radicado No. **2023PQR325805** la entidad prestadora del servicio le manifiesta lo siguiente respecto del predio ubicado en **CRA 18 # 58 – 33 BLOQ 2 APTO 406**, identificado con **Matrícula 67668**.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CRA 18 # 58 – 33 BLOQ 2 APTO 406**, identificado con **Matrícula 67668**, se observa que a la fecha a dicho inmueble se encuentra a **PAZ Y SALVO** en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según Factura EDEQ aportada por el Usuario se pudo establecer que el predio se encuentra **DESOCUPADO. Matrícula 67668.**
4. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 62731527**, para que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo. **Matrícula 67668.**
5. Que, por lo anteriormente mencionado se encuentra procedente ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 62722441**, para que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de Aseo. **Matrícula 67668.**
6. Que, es importante que el usuario tenga en cuenta que así el predio se encuentre **DESOCUPADO**, debe realizarse el pago de los cargos fijos de ley los cuales se exponen en el siguiente numeral. **Matrícula 67668.**
7. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: **“Elementos de las fórmulas de tarifas. Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:**

90.1 *Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.*

90.2 *Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.*

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración,

facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

90.3 Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”

8. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 67668**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
9. Que, para Empresas Públicas de Armenia E.S.P. LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.
10. Que, la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JORGE MARIO PATIÑO**, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Acueducto **No. 62731527**, para que no sea cobrado ningún valor por concepto de consumo, ya que el predio se encuentra desocupado según factura EDEQ aportada por el usuario. **Matrícula 67668.**

ARTICULO SEGUNDO: Acceder a la pretensión del usuario, en el sentido de ordenar al área de facturación de la entidad reliquidar la cuenta de Aseo **No. 62722441**, para que no sea cobrado ningún valor por concepto de producción de Aseo. **Matrícula 67668.**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario que se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento. **Matrícula 67668.**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JORGE MARIO PATIÑO** de la presente resolución.



ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por medio del correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co Advirtiéndole al usuario que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los veintinueve (29) días del mes de Mayo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP



